CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPD-PS-018-2026

CONTRATANTE	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis-ESP S.A.S
CONTRATISTA	**ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** **NIT. 900.666.414-9**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TÁMESIS S.A.S E.S.P.
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (22.000.000) IVA incluido.
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TÁMESIS S.A.S E.S.P

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos presentados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (22.000.000) , IVA incluido. La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en periodos de ejecución mensual o proporcional al plazo ejecutado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los suministros o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en

los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.
PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** LA EMPRESA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 3**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la tesorería de la ESPD.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Número 00019, del 27 de ENERO de 2026.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del mismo; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; especialmente entregar lo descrito en la cotización o propuesta. (Especificaciones técnicas del bien o servicio contratado)
2. El contratista entregará los pedidos o servicios de acuerdo y conforme a las solicitudes de la ESPD.
3. Realizar el Análisis fisicoquímico de agua tratada en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental con frecuencia periódica mensual.
4. Realizar el Análisis fisicoquímico de agua tratada en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental con frecuencia mínima. Semestral.
5. Realizar el Análisis microbiológico de agua tratada en cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental mensual.
6. Logística envío de material al municipio de Támesis (Incluye pago de transportadora para envío a Támesis) y recepción de muestras desde la terminal de transporte hasta las instalaciones del laboratorio.
7. Servicio Monitoreo Compuesto 24 horas - GUÍA TÉCNICA IDEAM Y CORANTIOQUIA-, con medición In Situ de pH, Temperatura, Caudal cada 30 minutos en Vertimiento principal Municipal para seguimiento Tasa Retributiva vertimientos principales fuentes superficiales y requerimientos Resolución RAS 330 de 2017, Permiso de Vertimientos otorgado a la Empresa de Servicios Públicos mediante Resolución CORANTIOQUIA y otras normas ambientales y sanitarias. Vertimiento principal Municipal. Entrada y salida de la PTAR.

8. Servicio Análisis Laboratorio ACREDITADO IDEAM ISO 17025:2017 Aguas Residuales Domésticas Vertimiento principal Municipal, cumplimiento requerimientos Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, normatividad en vertimientos Resolución 0631 de 2015 y seguimiento parámetros de reporte Tasa Retributiva Requerimientos Autoridad Ambiental CORANTIOQUIA - Tabla 2. Entrada y salida de la PTAR.
9. Servicio Monitoreo Compuesto 12 horas -GUÍA TÉCNICA IDEAM Y CORANTIOQUIA-, con medición In Situ de pH, Temperatura, Caudal cada 30 minutos en Relleno Sanitario Municipal para seguimiento Tasa Retributiva vertimientos principales fuentes superficiales, Permiso de Vertimientos otorgado a la Empresa de servicios Públicos mediante Resolución CORANTIOQUIA y otras normas ambientales y sanitarias. Relleno Sanitario.
10. Servicio Análisis Laboratorio ACREDITADO IDEAM ISO 17025:2017 Aguas Residuales Domésticas Vertimiento principal Municipal, cumplimiento requerimientos Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, normatividad en vertimientos Resolución 0631 de 2015 y seguimiento parámetros de reporte Tasa Retributiva Requerimientos Autoridad Ambiental CORANTIOQUIA - Tabla 2.
11. Toma de muestras con análisis fisicoquímicos y microbiológicos para la determinación de índices de Calidad de Aguas -ICA WQI, ICA IDEAM, ICOMO, ICOMI - en muestra de agua cruda 100 m arriba del vertimiento principal. Parámetros de ensayo: % Saturación de oxígeno, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, pH, Delta Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales -SST-, Sólidos Totales, Ortofosfatos, Turbiedad, Conductividad Eléctrica, Nitrógeno Total, Fósforo Total, Dureza Total, Alcalinidad Total, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales.
12. Toma de muestras con análisis fisicoquímicos y microbiológicos para la determinación de índices de Calidad de Aguas -ICA WQI, ICA IDEAM, ICOMO, ICOMI - en muestra de agua cruda 100 m abajo del vertimiento principal. Parámetros de ensayo: % Saturación de oxígeno, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, pH, Delta Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales -SST-, Sólidos Totales, Ortofosfatos, Turbiedad, Conductividad Eléctrica, Nitrógeno Total, Fósforo total, Dureza Total, Alcalinidad Total, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales.
13. Toma de muestras con análisis fisicoquímicos y microbiológicos para la determinación de índices de Calidad de Aguas -ICA WQI, ICA IDEAM, ICOMO, ICOMI - en muestra de agua cruda 100 m aguas abajo del vertimiento principal. Parámetros de ensayo: % Saturación de oxígeno, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, pH, Delta Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales SST-, Sólidos Totales, Ortofosfatos, Turbiedad, Conductividad Eléctrica, Nitrógeno Total, Fósforo total, Dureza Total, Alcalinidad Total, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales. Relleno Sanitario – Tabla 4.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EMPRESA se obliga especialmente a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
d) cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato de acuerdo con lo establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA: El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMPRESA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista, se tomará de la garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **PARÁGRAFO.** Las orientaciones que imparta el Interventor del presente contrato buscarán garantizar la ejecución efectiva de la función pública que dependa directamente de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA EMPRESA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato

conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA EMPRESA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, LA EMPRESA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS ESP S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Támesis –Antioquia.

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA Gerente Calle 10 Número 8-47 604- 8494035 serviciospublicos@tamesis-antioquia.gov.co	**RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ** CC 1.017.151.078 Representante Legal Contratista Avenida 33 No. 74 B–146 (Sede Principal) COLOMBIA gerencia@analteclaboratorios.com

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA Ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la Gerente de la entidad contratante o su designado mediante acta, quien deberá ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato, exigirá y verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Exigirá, revisará y aprobará los informes parciales y finales presentados por el CONTRATISTA. Recibirá los bienes entregados por el CONTRATISTA y expedirá y aprobará las actas y demás documentos en desarrollo del objeto, además liquidará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente

ANALTEC LABORATORIOS S.A.S
Contratista

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	27/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		